



República de Colombia
Tribunal Superior del Distrito Judicial de Pereira
Sala Laboral

RADICADO: 66001310500420140004701

DEMANDANTE: LUZ MERY VILLA

DEMANDADO: SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES
Y CESANTIAS PORVENIR S.A.

CONSTANCIA SECRETARIAL: El presente expediente proveniente de la Honorable Corte Suprema de Justicia -Sala de Casación Laboral- fue recibido el día veintiuno [21] de junio del año dos mil veintiuno [2021] en la secretaría de esta Corporación.

La actuación consta de 2 cuadernos, discriminados de la siguiente manera: Cuaderno No. 1 (Principal) con 166 folios y dos CD en los folios 14 y, 162; cuaderno No. 2 (Segunda Instancia) con 93 folios y un CD en el folio 12.

Pereira, veinticinco [25] de junio de dos mil veintiuno [2021].

(Sin necesidad de firma conforme el Decreto 806/20)

DIEGO ANDRÉS MORALES GÓMEZ

Secretario Sala Laboral

MAGISTRADA: ANA LUCÍA CAICEDO CALDERÓN

Pereira, veintiocho [28] de junio de dos mil veintiuno [2021].

Estese a lo dispuesto por la **HONORABLE CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, SALA DE CASACIÓN LABORAL** que mediante providencia del diecinueve [19] de abril del año dos mil veintiuno [2021], **NO CASÓ** la sentencia proferida el veintisiete [27] de mayo del año dos mil dieciséis [2016] por esta sala especializada.

Una vez en firme esta providencia, remítase el expediente original al juzgado de origen.

Notifíquese y cúmplase,

ANA LUCÍA CAICEDO CALDERÓN

Magistrada



República de Colombia
Tribunal Superior del Distrito Judicial de Pereira
Sala Laboral